



“2023, Año de Francisco Villa: El Revolucionario del Pueblo.”

Requisitos que deberá cumplir el expediente para Autorización de ingreso a los Almacenes Generales de Gobierno de mobiliario, hardware y software, por incosteabilidad en su reparación, Obsolescencia o Terminó de vida útil, No útil o en Desuso.

Los Organismos Públicos deberán solicitar el Ingreso a los Almacenes Generales de Gobierno de forma oficial mediante oficio dirigido a la Dirección General del Instituto del Patrimonio, indicando el tipo de baja que requieran, presentado para todos los casos:

- Acta administrativa de baja fundada y motivada de acuerdo a la normatividad vigente.
- Pre-cédula de baja
- oficio de designación de personal autorizado para el ingreso de bienes a los Almacenes Generales de Gobierno

y además para cada caso lo siguiente:

- **Incosteabilidad en su reparación:** para bienes informáticos dictamen de diagnóstico técnico emitido por la autoridad estatal normativa en la materia, para bienes eléctricos y/o electrónico el dictamen podrá ser emitido por el órgano u organismo que cuente con el área especializada o un tercero especialista en la materia.
- **Obsolescencia o Terminó de vida útil:** para bienes intangibles presentar “Acta Administrativa de Baja de Bienes Intangible”, suscrito por el Titular del Área Administrativa, Jefe del Área de Recursos Materiales o equivalente, Jefe del Área de Informática y responsable de inventarios.
- **No útil o en Desuso:** presentar dictamen de no utilidad o en desuso, emitido por el titular del Área Administrativa, o funcionario a quien sea asignada la atribución.

Notas:

- En el supuesto que el mobiliario que se está dando de baja se encuentre destruido o desarmado el organismo público deberá identificar mediante Acta Circunstanciada de hechos, los bienes que se encuentren en este supuesto anexando listado debidamente firmado en el cual se especifique el número de piezas que lo integran, identificando cada una de ellas al momento del ingreso con el número de inventario correspondiente.
- Para los bienes muebles (mobiliario, Hardware) que se hayan registrado con número de serie y este no sea legible al momento del proceso de baja, el Organismo Público deberá elaborar acta circunstanciada de hechos mediante la cual identifique y haga constar que los bienes que se ingresan a los almacenes generales de gobierno corresponden a los que fueron registrados originalmente.
- Los Organismos públicos deberán verificar que la pre-cédula generada en la SIAPE, se encuentre en estatus de “**enviada**”.